



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO                    No.00027/2018  
ASUNTO:                    SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE:                GREGORIO ACOSTA y ROSANA GONZÁLEZ BELTRÁN  
AUTO SUST.                No. 139

De acuerdo con el escrito presentado a través de apoderado, de la señora MARIA BEATRÍZ HERRERA, téngase en cuenta que describió el traslado de los inventarios adicionales presentados dentro del término legal.

De otra parte, de acuerdo a las objeciones planteadas por el apoderado a los inventarios adicionales, decrétense las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS SOLICITADAS PARTE INCIDENTANTE

1.1 DOCUMENTALES:

En su valor legal se apreciarán los documentos obrantes dentro del plenario y las aportadas con la objeción a los inventarios adicionales.

2. PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTADA

2.1 DOCUMENTALES:

En su valor legal se apreciarán los documentos obrantes dentro del plenario y los aportados con los inventarios y avalúos adicionales.

2.2 TESTIMONIALES:

Recepcionése la declaración de los señores HUGO BELTRÁN, ANA CONSUELO HERRERA CARRIÓN, ABEL HERRERA LEÓN Y ALCIBIADES ACHURY.

2.3 INTERROGATORIO DE PARTE:

Recepcionése la declaración e la señora MARIA BEATRÍZ HERRERA.

Para que tenga lugar la recepción de las pruebas señálese fecha para el día 27 del mes de Julio de 2021 a las 9:00 am. Lo anterior de conformidad con el art. 502 inciso 1º del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 17 de junio de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 25 de la misma fecha a las 8:00 am.